

- González Herrero, A. (1998). *Marketing Preventivo: La comunicación de crisis en la empresa*, Barcelona, Bosch Casa Editorial, S.A.
- Grunig, J. y Hunt, T. (2001). *Dirección de Relaciones Públicas*. Barcelona: Gestión 2000.
- Heath, R. (1998). *Crisis Management for managers and executives: Business crises-the definitive handbook to reduction, readiness, response and recovery*. Londres, *Financial Times Professional Limited*.
- Hurd, Joanne E. (1992). *Crisis response tools: A layered model of communication support* [Tesis doctoral], Texas, Texas Tech University.
- Marín, F. (2009). *Comunicación de crisis*. Madrid: LID Editorial
- Marra, Francis J. (1992). *Crisis public relations: A theoretical model* [Tesis doctoral], Maryland, University of Maryland College Park
- Mitroff, Ian. I. y Pearson, C. M. (1997). *Cómo Gestionar una Crisis: Guía para mejorar la preparación frente a una crisis*. Barcelona, Ediciones Gestión 2000, S.A. Editado en inglés en 1995.
- Núñez Jover, J. (1999). *La ciencia y la tecnología como procesos sociales. Lo que la educación científica no debe olvidar*. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Núñez Jover, J; Figaredo Curiel, F. (2008). "CTS en contexto: la construcción social de una tradición académica", en Núñez Jover, Jorge; Montalvo Arriete, Luis F.; y Figaredo Curiel, Francisco (Compiladores): *Pensar Ciencia, Tecnología y Sociedad*, Editorial "Félix Varela".
- Pauchant, T. C. y Mitroff, Ian I. (1992). *Transforming the Crisis-Prone Organization: Preventing individual, organizational, and environmental tragedies*. San Francisco, Jossey-Bass.
- Saura Pérez, M^a P. (2003). *La gestión de la comunicación de crisis en el sector de alimentación y bebidas en España en el periodo 1990-2000* [Tesis doctoral], Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid.

4.

RETOS DOCENTES PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PRIVADO CON ENFOQUE DE GÉNERO **EDUCATIONAL AND SCHOLASTIC CHALLENGES FOR THE TEACHING OF PRIVATE LAW WITH A GENDER APPROACH**

Dr. C. Yairis Arencibia Fleitas.

yairis.arencibia@umcc.cu

<https://orcid.org/0000-0003-0754-9197>

Universidad de Matanzas

Resumen

La promulgación de la Constitución de la República de Cuba de 2019 significó la incorporación a la práctica jurídica nacional de una concepción novedosa

orientada hacia la eliminación de las desigualdades por motivos de género, en tanto propósito del Estado cubano. No obstante, aún persisten en la sociedad prejuicios y estereotipos que inciden negativamente en el pleno disfrute de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidas, los cuales se pretenden solventar a través de programas sociales y políticas públicas. En este proceso, resulta trascendental el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho como ciencia, por cuanto constituye el proceso formativo de los futuros juristas y operadores del Derecho el espacio idóneo para la interpretación de las instituciones jurídicas y las normas legales vigentes. Los efectos nocivos de la incomprensión e inaplicación de este enfoque da lugar a situaciones en las que resultan vulnerados derechos privados o colectivos por motivos de desigualdades de género y sus consecuencias resultan nefastas para el desarrollo integral de las personas afectadas, de modo que su comprensión a cabalidad y estímulo adecuado deviene trascendental entre nuevas generaciones, en lo que despliega un papel esencial la docencia universitaria, específicamente a través de la asignaturas propias del Derecho Privado.

Palabras clave: enseñanza del Derecho, equidad, género, igualdad

Abstract

The promulgation of the Constitution of the Republic of Cuba of 2019 meant the incorporation into the national legal practice of a novel conception oriented towards the elimination of inequalities due to gender, as a purpose of the Cuban State. However, prejudices and stereotypes still persist in society that have a negative impact on the full enjoyment of constitutionally recognized rights and freedoms, which are intended to be resolved through social programs and public policies. In this process, the teaching-learning process of Law as a science is transcendental, since the training process of future jurists and operators of Law constitutes the ideal space for the interpretation of legal institutions and current legal regulations. The harmful effects of the misunderstanding and non-application of this approach give rise to situations in which private or collective rights are violated due to gender inequalities and its consequences are disastrous for the comprehensive development of the people affected, so that their understanding thoroughness and adequate stimulation becomes transcendental among new generations, in which university teaching plays an essential role, specifically through the subjects of Private Law.

Keywords: law education, equity, equality, Gender

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas la nación cubana se ha esforzado por ser paradigma social y jurídico de la igualdad de género, promoviendo estrategias dirigidas a enraizar la igualdad entre todos los miembros de la sociedad. De modo especial, se ha enfocado en incorporar a las nuevas generaciones en todas

las actividades de la vida social, al margen de cualquier atisbo de discriminación.

El género, desde su construcción conceptual, abarca diversos espacios de la vida del sujeto, entre los que destaca el perfil psicológico, sociológico y axiológico, todos los cuales han sido tomados en consideración en el diseño de las políticas implementadas en Cuba, en pos de la erradicación de toda conducta vejatoria al respecto. A partir de ello, las Ciencias Jurídicas han elevado tales concepciones a la categoría de derechos, partiendo de la raíz constitucional, para abarcar ámbitos dentro de los que resaltan el Civil, Penal, Laboral y Familiar, dados sus estrechos vínculos con los valores del proyecto social cubano y su trascendencia para la conservación de los logros de la Revolución.

La desigualdad de género es un fenómeno social y cultural que se tipifica mediante la discriminación hacia determinadas personas por razones de género. Estudios más recientes abundan sobre su manifestación hacia los hombres, transexuales, hermafroditas y hacia la homosexualidad en sentido general, aunque su expresión más arraigada es la ejercida sobre la mujer, blanco histórico de sumisión y dependencia.

Sin embargo, pese a los perennes esfuerzos de la dirección política del país por continuar difundiendo sus derechos frente a enraizados patrones de una cultura patriarcal y machista, se constatan conflictos de género en engorrosos procesos judiciales de naturaleza familiar, al tiempo que se perciben conductas estereotipadas en ámbitos como el escolar, laboral e incluso, social, aspectos que en el ámbito familiar logran reconocimiento expreso en el Proyecto de Código de las Familias cubano, con un novedoso enfoque multidisciplinario.

De este modo, en el trabajo se pretende resaltar el papel de la enseñanza jurídica, particularmente de la Disciplina Derecho Civil y de Familia como eje esencial del Derecho Privado, a fin de ofrecer al estudiante herramientas y conocimientos científicos para analizar las instituciones privadas con perspectiva de género, en la pretensión de que se apropien, en primer orden, de conocimientos acerca de las distintas dimensiones implícitas ello, a fin de así contribuir a la erradicación de las desigualdades asociadas a la temática, en tanto se sostiene que solo a través del conocimiento cabal y profundo acerca del derecho que le asiste a todo ser humano a disfrutar de igualdad plena y absoluta libertad en la vivencia de su género, podrán ser combatidas y, por qué no, suprimidas, las conductas discriminatorias y las desigualdades al respecto en el escenario socio-jurídico nacional, de lo que deriva su trascendental significación para la familia, la sociedad y el Estado cubanos.

DESARROLLO

Al constituir este tema foco de atención en los programas de múltiples organismos internacionales -a raíz de lo cual Cuba ha implementado políticas públicas en correspondencia con este propósito-, han sido perceptibles

sensibles avances. No obstante, el país asume desafíos en los tiempos actuales. A ellos se ha referido justamente Castro (2017, p. 120), quien indica que se ha cambiado a nivel cuantitativo, cualitativo y de conciencia, pero aún existen contradicciones en la distribución de roles del hogar, el empoderamiento económico, la aceptación de las preferencias sexuales y la regulación jurídica de la identidad de género de las personas LGBTQ+, entre otras cuestiones.

El gran reto no es posicionar a nivel de políticas públicas gubernamentales, sino en la cotidianidad, por lo que urge una acción educativa permanente en todos los escenarios.

Todo ello es coherente con los más relevantes principios constitucionales definidos en el Magno Texto recientemente aprobado en la Isla en el año 2019, cuya divulgación deviene neurálgica dada su novedad. Asimismo, el objetivo número 57 condensa la seria intención de la nación cubana en pos del enfrentamiento a los prejuicios y conductas discriminatorias por color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, origen territorial y otros que son contrarios a la Constitución y las leyes, atentan contra la unidad nacional y limitan el ejercicio de los derechos de las personas.

Se corresponde además con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en cuanto a sus objetivos tercero (Salud y bienestar: en cuanto a la garantía del acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.), cuarto (referido a la educación de calidad: en lo concerniente a la eliminación de las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.) y quinto –en toda su extensión, por cuanto se orienta hacia la igualdad de género-, octavo (referido al trabajo decente y crecimiento económico, específicamente en cuanto a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor), décimo (dedicado a la Reducción de las desigualdades y, específicamente, en lo tocante a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.), oncenso (sobre Ciudades y comunidades sostenibles, en la preocupación por proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad) y decimosexto (dedicado a la paz, la justicia y las instituciones fuertes, enfocado en Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y

garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades y el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales).

Sin embargo, se advierte la necesidad de continuar fomentando e incentivando en las nuevas generaciones una ideología de igualdad de género. Para ello es necesario impulsar procesos de formación con perspectiva de género en todos los espacios docentes para la enseñanza del Derecho Civil, con el objetivo de lograr un paulatino proceso de eliminación de las desigualdades aún vigentes y lograr el empoderamiento de las personas jóvenes, a fin de lo cual deviene trascendental la formación de valores y la concientización acerca de la plena igualdad de todos los seres humanos.

De ahí la necesidad de desarrollar una estrategia que incluya la potenciación de los factores educativos, partiendo de una visión general, para de ese modo particularizar en educación desde el enfoque de los derechos. Se asocia a este propósito, en consecuencia, un explícito objetivo de transformación social, estructural e ideológico en beneficio de toda la ciudadanía, que persiga la sensibilización en cuanto al valor y significado del género, de modo que al fomentar el conocimiento acerca del género y la equidad, se consigue una sociedad respetuosa e inclusiva, ajena a manifestaciones de violencia o desigualdad.

Se trata de una dimensión del derecho a la educación con importantes connotaciones para el goce efectivo de los demás derechos, que debe cimentarse sobre el potenciamiento a todos los niveles de la personalidad del individuo, sobre el desarrollo y educación de los miembros de la sociedad y sobre la estabilidad de las relaciones que se establecen hacia el interior de las citadas estructuras para conseguir esos fines.

De igual modo, resulta trascendental para los ámbitos de trabajo definidos, los perfiles que aportan ciencias como la Psicología, la Pedagogía, la Filosofía y la Historia, a fin de hallar espacios de confluencia entre estas y el Derecho en pos de construir y contribuir a la convivencia de todos los individuos en términos de igualdad. Todo esto demuestra el papel que desempeñan los centros universitarios en el avance de la sociedad cubana; de ahí el estrecho vínculo de la universidad con la sociedad para el desarrollo sostenible.

Todas estas experiencias avalan la pertinencia de la Estrategia que se propone, cuyas líneas de acción se articulan con algunas de las prioridades del Estado cubano, encaminados al apoyo de las actividades vinculadas al desarrollo social inclusivo en pos del estímulo de los principios éticos de la igualdad de todas las personas. Así, a fin de propiciar la convivencia en sociedades más equitativas y respetuosas por la diversidad, deviene fundamental el fortalecimiento de los vínculos entre la investigación científica, la difusión de sus resultados y el diseño de líneas políticas y sociales, máxime si sus resultados se dirigen al empoderamiento de los jóvenes como

esenciales agentes de cambio, a tono con el propósito de la actual estrategia. Si bien es un hecho que constituye tarea profundamente difícil disipar todo tipo de manifestaciones o actitudes que generen desigualdades por motivos de género, a partir de los propósitos antes expuestos se puede conseguir la expansión del conocimiento y respeto entre los futuros juristas en formación por el derecho a la igualdad de género.

Para ello es esencial la transmisión, en armonía con los contenidos a impartir, de paradigmas que pueden servir de faro, a saber, la salvaguarda de la dignidad humana de jóvenes y la preservación de su calidad de vida de acuerdo con su sistema de valores y principios morales incorporados.

Estos elementos, en su conjunto, implican la posibilidad de disfrutar del derecho a una vida digna que significan, según Fernández Sessarego (2009, p.139), “la protección de la integridad física, la no afectación de la integridad psíquica (daño moral) y el derecho al proyecto de vida”, en virtud del cual, según Tealdi

La identidad como cualidad individualizante de atributos permanentes y de nuevos atributos cambiantes a lo largo del tiempo, se articula permanentemente con la integridad, como posibilidad de gozar de caracteres permanentes, y con la libertad, como posibilidad de reafirmar caracteres previos o de gozar de nuevos atributos. (2013, p.20)

De tal suerte, apoyado en la soberanía que le otorga el conocimiento,

Los futuros operadores del Derecho podrán ser capaces de comprender mejor las expresiones de su identidad de género, los cambios físicos y psíquicos asociados a ello y las expresiones respecto a la configuración de cada persona de su proyecto de vida. (Gourguet, 2008, p.40)

Desde el punto de vista de la práctica psicológica y clínica, recibir educación sexual contribuye a evitar una ITS, una relación coital sin estar debidamente preparados, un aborto y sus riesgos, un embarazo no deseado o una conducta de cambio frecuente de pareja, criterio que es compartido por Morejón Barrueto (2015), quien significa que los avances realizados por Cuba en esta área han sido reconocidos por entidades internacionales, aunque a partir de las evidencias aportadas en las investigaciones realizadas por expertos cubanos se demuestra que aún persisten mitos y falsos conceptos asociados a la sexualidad en edades tempranas que imponen la necesidad de continuar perfeccionando los currículos y el sistema de actividades formativas en todos los niveles y modalidades educativas, particularmente el relacionado con el sistema de formación y superación permanente del personal docente.

También en este ámbito resultan esclarecedores los argumentos expuestos en la Sentencia T-220 de 2004 de la Corte Constitucional colombiana, que consideró que, desde la perspectiva del derecho de los educandos, la política en materia de educación sexual debe incorporar un programa específico que satisfaga ciertos requisitos básicos según los derechos reconocidos en la Constitución.

La comprensión y consolidación de la igualdad de género a través de la

enseñanza de las Ciencias Jurídicas no resulta de utilidad exclusiva para el ejercicio profesional de los estudiantes, sino también para su desenvolvimiento como ser social. Su implementación empírica en Cuba no cuenta con el soporte teórico-práctico imprescindible; el que, a modo de herramienta, podría resultar de una estrategia diseñada a tal fin.

Elemento esencial para aplicar el enfoque de género a los contenidos docentes a impartir, radica en la incorporación y aplicación de los instrumentos internacionales a las materias que se imparten, toda vez que el respaldo internacional ha constituido la base para el reconocimiento de los derechos y protección efectiva.

En línea con Gazmuri, considero que entre los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que abogan por el respeto de los derechos y el bienestar se debe citar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género” (2020, p.5) o Principios de Yogyakarta.

Particularmente estos últimos, en el texto correspondiente al tercer principio se menciona que “la orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad” y que “ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género”. (2020, p.5)

Otro elemento trascendental está dado por la transmisión al estudiante de los aspectos más novedosos que a nivel nacional se implementan. En este ámbito, destaca el Decreto Presidencial 198 contentivo del Programa Nacional para el adelanto de las Mujeres, dictado en fecha 8 de marzo de 2021 y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 14 Extraordinaria. El programa significa la institucionalización del derecho a la igualdad de género en Cuba, al tiempo que constituye un instrumento para la garantía de derechos para las mujeres y para la justicia social.

Como objetivo general concibe la promoción del avance de las mujeres y la igualdad de derechos, oportunidades y posibilidades, así como la eliminación de los factores que impiden obtener mejores resultados en este sentido dentro de los ámbitos económico, político, social y familiar. Sus objetivos específicos se enfocan en incluir las temáticas de género en el sistema de formación y capacitación de cuadros y en los programas de estudio de todos los niveles de enseñanza, con el fin de fortalecer las relaciones interpersonales basadas en la igualdad, el respeto y la responsabilidad compartida.

Para ello, diseña un Plan de Acción que designa a diversos organismos de la Administración Central del Estado y a organizaciones nacionales como responsables de cumplirlo y de responder a las recomendaciones del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, dentro de los cuales aparecen asignadas importantes responsabilidades al

Ministerio de Educación Superior, responsable por la formación universitaria de los profesionales en Cuba.

Centra su atención en la concientización sobre los temas de igualdad de género, discriminación y violencia contra las mujeres, a través de la educación al respecto, su difusión y prevención. Para ello, concibe las siguientes líneas de acción:

Empoderamiento económico de las mujeres

Medios de comunicación

Educación, prevención y trabajo social

Acceso a la toma de decisiones

Legislación y Derecho

Salud sexual y reproductiva

Estadísticas e investigaciones

Dentro de los aspectos más relevantes de la tercera de ellas se sitúa garantizar una educación que fomente la existencia de una cultura de igualdad en el país. Para ello se propone una actualización gradual de los planes, programas de estudio, libros de texto y materiales didácticos; la promoción de cursos especiales y de posgrado que aborden temas de racialidad, diversidad sexual, violencia de género, entre otros; y la capacitación del personal docente.

Otro elemento significativo que se debe integrar con el aspecto educativo, radica en los elementos relativos a la línea 5 del programa y se centra en el marco normativo y sistemas de protección contra todas las formas de discriminación y violencia hacia la mujer, mejorar las políticas y la legislación para enfrentar las manifestaciones de violencia de género e intrafamiliar, la aplicación de medidas al personal de dirección que pueda incurrir en acciones de discriminación y los métodos alternos de solución de conflictos con una perspectiva de género y multidisciplinaria; todos ellos aspectos que deben transversalizar la enseñanza de todas las materias jurídicas y especialmente, las que componen la Disciplina Derecho Civil y de Familia.

Igualmente, como parte de la visibilización y atención desde el Derecho a la problemática de la violencia basada en género, es importante transmitir elementos al estudiante acerca de la coherencia que en este sentido está experimentando el país, palpable en las diversas modificaciones legislativas que se han ido implementando, de lo que son muestra la Ley 143, Del Proceso Penal, en vigor desde el 1ro de enero de 2022 y el Proyecto de Código de las Familias.

En síntesis, desde el punto de vista educativo, urge incorporar a los programas implementados los elementos para hacer llegar al futuro jurista los aspectos esenciales que le permiten conocer qué es el género, las facetas que comprende y el respeto que merece todo ser humano de parte de sus semejantes en este ámbito, en qué consiste el enfoque de género aplicado al Derecho, sin perder de vista la importancia de acompasar los programas implementados a las condiciones socio-culturales imperantes, por demás siempre cambiantes y que en no pocas ocasiones determinan la ambivalencia

en el enfoque que se da a la conducta humana desde las distintas aristas en que se manifieste.

CONCLUSIONES

El proceso histórico de elaboración de los derechos humanos y como parte de ellos, la comprensión de las cuestiones de género, dado el desarrollo alcanzado en los últimos años, ha hecho posible que las concepciones relativas al trato que demandan y merecen los seres humanos sean actualmente diferentes, proceso dentro del cual la educación de los futuros operadores del Derecho deviene esencial. Una educación jurídica con enfoque de género puede significar el enfrentamiento oportuno y preciso a las desigualdades por este motivo, erradicar injusticias, aportar una nueva forma de apreciar, interpretar y valorar los hechos, elementos de prueba y, en definitiva, la manera de ejercer la profesión jurídica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castro Espín, M. (2017). *La integración social de las personas transexuales en Cuba*. CENESEX, La Habana.
- Fernández Sessarego, C. (2009). *Los 25 años del Código Civil Peruano de 1984*. Motivensa, Lima.
- Fichas de análisis de jurisprudencia. (2019). *Sentencias de constitucionalidad. Derecho del Bienestar Familiar*. Avance Jurídico Casa Editorial, Bogotá.
- Gazmuri Núñez, P. (2020). *La violencia intrafamiliar y la igualdad de derechos*. CIPS, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas, La Habana, Cuba. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cuba/cips/gazmuri.doc>
- Gourguet P, I. (2008). *Comportamiento sexual humano*. Editorial Oriente, Santiago de Cuba.
- Morejón Barrueto, Y. (2015). La escuela: un eslabón de la promoción para la salud sobre la epidemia del VIH/SIDA, *Revista Conrado. Publicación pedagógica de la Universidad de Cienfuegos*. 11(2).
- Tealdi, J. C. (2013). El abordaje de la bioética de los derechos humanos en derechos reproductivos. En: Otsuka Salinas, L. (2013) (Coord). *Los derechos reproductivos: una agenda necesaria para garantizar los derechos humanos de los y las adolescentes. II Congreso Latinoamericano jurídico sobre derechos reproductivos de San José-Costa Rica*. Primera edición, Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos PROMSEX, Lima.

5.

INTIMIDAD DIGITAL DE LOS MENORES DE EDAD EN CUBA, SU CUSTODIA DESDE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

DIGITAL PRIVACY OF MINORS IN CUBA, THEIR CUSTODY FROM PARENTAL RESPONSIBILITY

Lic. Aranay Rodríguez Dihigo.